



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Gravero del norte

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE Y TRANSPORTE Y TRÁNSITO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MPSM

SAN MARCOS

San Marcos, 15 de enero del 2025



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.
POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO

EL ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025, contenido en el ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONCEJO N° 001-2025, de fecha 08 de enero del 2025; CARTA N° 170-2024 MPSM/GTSC. Mediante la cual se solicita la Validación y Aprobación de la Actualización del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, de la provincia de San Marcos, declarado APTO mediante informe del CORESEC Cajamarca, para continuar con su implementación.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Dicha facultad se plasma específica mente cuando en los artículos I. IV y VII del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. prescribe que:

Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...) Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (...) En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, estando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones ente los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad.

Que, el Ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas los Órganos de gobierno y Administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional de conformidad con lo establecido por el artículo de la Ley Orgánica de Municipalidad.

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1). del artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades establecen un sistema de seguridad



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE Y TRANSPORTE Y TRÁNSITO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MPSM

SAN MARCOS

San Marcos, 15 de enero del 2025

ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, prescribe: "El Ministerio del interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación ente las diversas entidades involucradas. Es responsable del funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. (...)"

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que: El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas directivos y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, La Directiva N° 006-2023-IN-DGSC establece los lineamientos técnicos para actualizar los planes de acción de seguridad ciudadana. Esta directiva fue aprobada por la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN.

Que, es responsabilidad de las autoridades, funcionarios y servidores del Gobierno Nacional, Regional y Local el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia de seguridad ciudadana, la participación de la comunidad organizada debe ser una de las principales características del trabajo de los Comités de Seguridad Ciudadana de manera tal, que sus miembros se comprometan e involucren en el desarrollo de su jurisdicción, utilizando procesos o instrumentos de gestión tales como planes de seguridad ciudadana, que orienten al quehacer en dicha materia, en el ámbito regional y local, con un enfoque de resultados. En los planes de seguridad ciudadana se determina prioridad del gasto y de las inversiones públicas, además contiene un diagnóstico del problema y establece en una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsabilidades;

Que, mediante CARTA N° 170-2024 MPSM/GTSC. Mediante la cual el Gerente de Transporte y Seguridad Ciudadana se solicita, la validación y aprobación de la Actualización del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, de la provincia de San Marcos, declarado APTO mediante informe técnico del CORESEC Cajamarca, para continuar con su implementación debería cumplirse con la aprobación mediante la





San Marcos, 15 de enero del 2025



emisión de una Ordenanza Municipal por parte del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos,

Que, mediante El ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025, contenido en el ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONCEJO N° 004-2025, de fecha 08 de enero del 2025; el Concejo de la Municipalidad Provincial de San Marcos, APROBÓ el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, mediante Ordenanza Municipal.



Que, Conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades enumera las atribuciones que le corresponde al Concejo Municipal que entre ellos faculta a inciso 8 “aprobar modificar o derogar ordenanzas sin efecto los acuerdos”

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el

Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades cuyo texto original es como sigue: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna. Los resuelven a través de resoluciones de concejo (...),

Que, la atribución del Concejo Municipal, se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito N° en el artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: “Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. (...), de Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran. los arbitrios. tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los limites establecidos por la ley (...)”

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8). del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025. adoptado por el Concejo Municipal en SESION ORDINARIA de fecha 08 de enero del 2025, contando con el voto unánime: y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE
ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SAN MARCOS, 2024 –
2027**

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la actualización del "PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SAN MARCOS, 2024 – 2027 que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE Y TRANSPORTE Y TRÁNSITO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MPSM

San Marcos

San Marcos, 15 de enero del 2025

ARTICULO_SEGUNDO. - ENCARGAR la implementación de la presente ordenanza a la gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana para que, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Marcos, implemente lo dispuesto en el Plan que se aprueba mediante la presente Ordenanza.



ARTICULO TERCERO. - DEJESE SIN EFECTO todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal

ARTICULO_CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe)



ARTICULO_QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

POR LO TANTO;

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Servicio Públicos
4. G. Planificación y Presupuesto
5. G. Desarrollo Humano
6. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7. G. Transportes y Seguridad Ciudadana
8. G. de Administración y Finanzas
9. G. de Desarrollo Económico Local
10. G. de Administración Tributaria.
11. G. Técnica de Agua y Saneamiento.
12. Portal

C.c.:

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral